



REPORTE RADICACION: 2025-00003 CONTESTACIÓN DEMANDA - AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. // DTE: YOFRED MARTINEZ PALACIOS // DDO: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. Y OTRO

Desde Daniela Jaramillo Castro <djaramillo@gha.com.co>

Fecha Sáb 08/02/2025 7:30

Para CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>; Facturacion <facturacion@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (3 MB)

CONTESTACION DDA - YOFRED MARTINEZ PALACIOS.pdf; LIQUIDACIÓN OBJETIVA YOFRED MARTINEZ.pdf;

Estimados, cordial saludo.

Informo que el día 06 de febrero de 2025 se radico ante el **JUZGADO DIECIOCHO (18) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, respecto al siguiente proceso:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: YOFRED MARTINEZ PALACIOS
DEMANDADO: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. Y OTRO
RADICADO: 76001 31 05 018 **2025 00003 00**

Case: 24120

Tiempo Empleado: 9 horas

CALIFICACIÓN DE CONTINGENCIA

La contingencia se califica como **EVENTUAL** dado que, si bien existe lugar para el reconocimiento y pago de la reliquidación de las incapacidades deprecadas por el actor, lo cierto es que, a la fecha, no existe certeza de los valores pagados tanto por el empleador como por la EPS.

Debe tenerse en cuenta que el demandante solicita que se declare y ordene el reconocimiento, ajuste y pago de las incapacidades de origen laboral otorgadas entre el 28 de octubre de 2019 y el 2 de octubre de 2023, debido a que fueron canceladas por su empleador, el Banco Scotiabank Colpatria, bajo la clasificación de enfermedades comunes, lo que ocasionó que no recibiera el 100% de las mismas. Al respecto, es importante destacar que la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, mediante el Dictamen No. JN202318021, determinó para el demandante una **PCL del 55.30%**, con fecha de estructuración del 06/12/2021, debido a las patologías de ***episodio depresivo grave sin síntomas psicóticos, otras reacciones al estrés grave, trastorno cognoscitivo leve y trastorno de ansiedad generalizada***, las cuales fueron calificadas como de origen laboral, sin embargo, debe resaltarse que del relacionado que expone el mismo demandante se observan las siguientes particularidades: (i) durante el periodo comprendido entre el 28 de octubre de 2019 y el 2 de enero de 2020, el demandante recibió el 100% del valor correspondiente a las incapacidades, (ii) en cuanto a las incapacidades generadas entre el 30 de enero de 2020 y el 26 de mayo de 2021, es posible que se declare su prescripción, dado que el actor presentó reclamación de estas el 24 de mayo de 2024, es decir, después de tres años de la causación de cada una, (iii) en relación con la incapacidad generada entre el 4 de marzo de 2020 y el 2 de abril de

2020, no se cuenta con información de la misma, (iv) se indicó un pago por parte de COMFENALCO VALLE EPS por un monto de \$9.710.891, sin embargo, la parte actora no adjunto constancias, soportes ni desprendibles de pago que verifiquen dicho pago, y (v) el empleador, hasta la fecha, no ha certificado si realizó o no pagos adicionales por concepto de incapacidades que puedan justificar un posible pago del 100%. En consecuencia, no se tiene certeza del valor real que se le adeuda al demandante por concepto de incapacidades médicas temporales.

En lo que respecta a la responsabilidad de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., debe precisarse que el artículo 1 de la Ley 776 de 2002 establece que: *“Todo afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales que, en los términos de la presente ley o del Decreto-ley 1295 de 1994, sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, o como consecuencia de ellos se incapacite, se invalide o muera, tendrá derecho a que este Sistema General le preste los servicios asistenciales y le reconozca las prestaciones económicas”*. Además, en lo relacionado con las prestaciones económicas por incapacidad temporal, el artículo 3 de dicha ley dispone que: *“Todo afiliado a quien se le defina una incapacidad temporal, recibirá un subsidio equivalente al 100% de su salario base de cotización, calculado desde el día siguiente del accidente de trabajo y hasta el momento de su rehabilitación, readaptación o curación, o de la declaración de su incapacidad permanente parcial, invalidez o su muerte”*. Por lo tanto, dado que las patologías mencionadas son de origen laboral, en primera medida se tiene que es responsabilidad de la ARL, como administradora de riesgos laborales, pagar al actor un subsidio equivalente al 100% de su salario base de cotización por las incapacidades temporales causadas entre el 28 de octubre de 2019 y el 2 de octubre de 2023. De esta manera, de llegarse a probar que el demandante no ha recibido el 100% del subsidio por incapacidad por parte del empleador, deberá la compañía reconocer las diferencias por los periodos que no se hayan afectado por el fenómeno de la prescripción.

Lo esgrimido sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Liquidación objetiva:

Se adjunta archivo en PDF de la liquidación objetiva de las pretensiones. No obstante, se hace la salvedad que los valores liquidados se efectuaron conforme a la información suministrada en los hechos y pruebas adjuntas de la demanda.

En ese sentido, se precisa que, todos los valores enunciados, se encuentran sujetos a la validación que se emita en el transcurso del proceso, por cuanto no existe certeza de los valores reales que se le han pagado al demandante.

Se adjunta lo siguiente:

DDA Y ANEXOS:

-  [03AutoAdmiteDemanda 1.pdf](#)
-  [01 DEMANDA 4.pdf](#)
-  [22 RESP AXA.pdf](#)
-  [21 RECLAMACION ADM.pdf](#)
-  [20 DPS Y RESPUESTAS EPS.pdf](#)
-  [19 DPS Y RESPUESTAS.pdf](#)
-  [18 TERMINACION CONTRATO TRAB.pdf](#)
-  [17 ACEPTACION DICTAMEN.pdf](#)
-  [16 CERT BANCARIA.pdf](#)
-  [15 CALIFICACION PCL JNCL.pdf](#)
-  [13 CALIFICACION PCL JRCL.pdf](#)
-  [13 CALIFICACION PCL EPS.pdf](#)
-  [12 DP Y RESPUESTA.pdf](#)
-  [11 CERT REH FAVORABLE.pdf](#)

-  [10 MEMORIAL COLP.pdf](#)
-  [09 ACUERDO TRANSACCIONAL - TERMINACION CONTRATO.pdf](#)
-  [08 SUSPENSION PAGO EMPLEADOR.pdf](#)
-  [07 CERT REH FAVORABLE.pdf](#)
-  [06 SOLICITUD PREST ECONOMICAS.pdf](#)
-  [05 RAD INCAPACIDADES.pdf](#)
-  [04 HC.pdf](#)
-  [03 CERT CAJA COMPENSACION.pdf](#)
-  [02 CONTRATO DE TRABAJO.pdf](#)
-  [01 CC.pdf](#)

ANTECEDENTES AXA:

-  [HISTORIA CLINICA - AXA.pdf](#)
-  [CERTIFICADO PAGO IT.pdf](#)
-  [CERT RETROAC + PENSION.pdf](#)
-  [CERT PAGO PRES ASISTENCIALES.pdf](#)
-  [CERT APORTES.pdf](#)
-  [CERT AFILIACION.pdf](#)

[@CAD GHA](#): Por favor cargar correos y archivos.

[@Informes GHA](#): Para su conocimiento.

[@Marleny Lopez Gil](#): Por favor para seguimiento.

[@Facturacion](#): Por favor facturar la contestación.

Cordialmente,



DANIELA JARAMILLO CASTRO

Abogada Junior

Email: djaramillo@gha.com.co | 314 8417558

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe

manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: jueves, 6 de febrero de 2025 4:08 p. m.

Para: Juzgado 18 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: qytnotificaciones@qytbaogados.com <qytnotificaciones@qytbaogados.com>;
notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com <notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com>

Asunto: 2025-00003 CONTESTACIÓN DEMANDA - AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. // DTE: YOFRED MARTINEZ PALACIOS // DDO: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. Y OTRO

Señores,
JUZGADO DIECIOCHO (18) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: YOFRED MARTINEZ PALACIOS
DEMANDADO: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. Y OTRO
RADICADO: 76001 31 05 018 **2025 00003 00**

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado Especial de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, identificada con NIT. 860.002.183-9, conforme al poder especial otorgado que presento al Despacho, manifiesto que mediante el presente libelo procedo a contestar la demanda impetrada por el señor **YOFRED MARTINEZ PALACIOS** contra SCOTIABANK COLPATRIA S.A y mi representada **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA.
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.
DJC/L

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments